COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	x	***PAGO ANTICIPADO***	

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
ESTUDIO OSTERLING S.CIVIL DE R.L.

2. Nº DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
4600009161-2023

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Honorarios profesionales por emisión de sentencia de segunda instancia en elproceso laboral promovido por el ex trabajador José Fenco Llontop, conforme al punto 12.5 del acuerdo de honorarios del 30.09.2020

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/3,250.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Cumplimiento del punto 12.8 - Emisión de sentencia - 2da. Instancia - 27.04.2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?				**6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?**			
Sí				**Sí**			
No	c	**No Aplica**	x	**No**	x	**No Aplica**	x

7. DETALLAR ENTREGABLES
Según correo de fecha 27.04.2023

8. PENALIDAD					
Sí		**No**	x	**Motivo**	

9. OBSERVACIONES
Factura Electrónica F1001-00012557

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DELGADO HIDALGO David Martin FAU 20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2023 15:58:30 -05:00

11.Firma **Gerente/SubGerente**

12.Fecha de firma **Fecha: 02.05.2023+D23**

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.